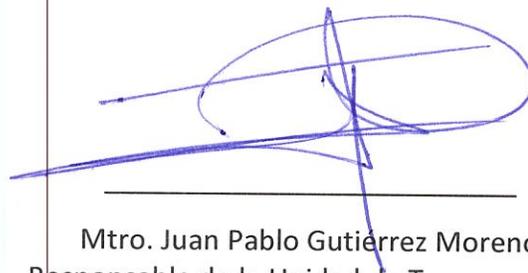


De conformidad con el punto de acuerdo sexto emitido por el pleno del Instituto de Transparencia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas (ITAIPCH), en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 29 de enero del 2021 y derivado del análisis a la fracción IV, del artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que a letra dice:

“El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condenado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos, así como la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales.”

Se advierte que de acuerdo al ámbito de competencia de este organismo público descentralizado **NO LE ES APLICABLE LA CITADA FRACCIÓN**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7, de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 27 (veintisiete) días del mes de Abril del año dos mil veintiuno, para los efectos procedentes a que haya lugar.



Mtro. Juan Pablo Gutiérrez Moreno
Responsable de la Unidad de Transparencia
del Colegio de Bachilleres de Chiapas

